



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000058-2025-MDP/A [46968 - 30]

VISTO:

- Oficio N° 0771-2025-MDP/OGA-OFAB [46968 - 22]
- Oficio N° 00772-2025-MDP/OGA-OFAB [46968 - 23]
- Oficio N° 00730-2025-MDP/OGPP [46968 - 24]
- Oficio N° 0791-2025-MDP/OGA-OFAB [46968 - 25]
- Oficio N° 02-2025-MDP/CSIE-02-25 [46968 - 26]
- Informe Legal N°0 179-2025-MDP/OGAJ [46968 - 27]
- Informe N° 0103-2025-MDP/GM [46968 - 28]

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N.º 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales, se rigen a la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados;

Que, el primer párrafo del artículo 157 del Reglamento establece que: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.";

Que, las prestaciones adicionales constituyen un supuesto de modificación contractual en virtud del cual la Entidad aprueba, de manera previa a su ejecución, determinadas prestaciones — no contenidas en el contrato original — que resultan necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, lo cual implica que se cumpla con el propósito de satisfacer la necesidad que originó la contratación, en otras palabras, la finalidad perseguida por la Entidad al realizar el contrato.

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 68.3 del artículo 68 del reglamento que establece que, en el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor;

Que, el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, prescribe lo siguiente: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";

Que, mediante Oficio N°0103-2025-MDP/GM [46968 - 28] de fecha 01 de abril del 2025, el Jefe de la



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000058-2025-MDP/A [46968 - 30]

Oficina de Abastecimiento, hace de conocimiento al señor JOSE ALEXANDER BUSTAMANTE ROJAS postor del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2025-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) "ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADOS PARA LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA L EJECUCION DEL CUI N°2644215 "PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", que habiendo revisado su propuesta económica registrada en el SEACE, se evidencia que ésta supera el valor estimado y a la certificación de crédito presupuestario asignada para la presente convocatoria, por lo que solicita la reduccion de su oferta economica;

Que, mediante CARTA S/N de fecha 01 de abril del 2025, el postor remite su nueva propuesta, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
ADQUISICION Y TRASLADO (PUESTO EN OBRA) A TODO COSTO DE MATERIAL DE AGREGADOS; PARA LA EJECUCION DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CON CUI N° 2644215	S/ 144,009.80
TOTAL	S/ 144,009.80

Que, mediante Oficio N°0772-2025-MDP/OGA-OFAB [46968 - 23] de fecha 02 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Abastecimiento informa al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, que, el monto registrado para el presente procedimiento de seleccion en curso fue de acuerdo a como se detalla a continuacion:

N° NOTA DE CERTIFICACIÓN	OBJETO DE LA CERTIFICACIÓN	MONTO CERTIFICADO	DOCUMENTO DE SOLICITUD DE APROBACION
00619	(46968-0) CERTIFICACIÓN PARA PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE SUBASTA INVERSA ELECTRONICA ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADO PARA LA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO PARA LA EJECUCION DE LA OBRA CON CUI N°2644215	129,441.70	INFORME N° 000205-2025-MDP/OGA-OFAB [46968 - 0]

Que, de acuerdo a lo antes mencionado la Oficina de Abastecimiento solicita el incremento de certificacion de credito presupuestal para el procedimiento de seleccion de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2025-MDP/CS (PRIMERA CONVOCATORIA) por el monto de S/ 14,568.10 (Catorce mil quinientos sesenta y ocho con 10/100) soles para el Procedimiento de seleccion en curso en relacion a lo señalado en el numeral 68.4 del articulo 68 del reglamento el cual establece que, En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro;

Que, mediante Oficio N° 0730-2025-MDP/OGPP [46968 - 24] de fecha 02 de abril del 2025, el jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa que, se ha procedido a realizar la AMPLIACIÓN



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000058-2025-MDP/A [46968 - 30]

de la NOTA DE CERTIFICACIÓN DE CREDITO PRESUPUESTARIO N° 0000000619, por el monto de S/14,568.10 soles, a fin de atender la convocatoria del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2025-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) "ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADOS PARALA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA L EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N°2644215";

Que, mediante Oficio N° 0791-2025-MDP/OGA-OFAB [46968 - 25] de fecha 03 de abril del 2025, el Jefe de la Oficina de Abastecimiento deriva el expediente al Comité SIE 02-2025-MDP/CS - MUNI PIMENTEL, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 002-2025-MDP/CSIE-02-25 [46968 - 26] con fecha 03 de abril del 2025, el Ing. Ricardo Augusto Zapata Lozada, Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura en su calidad de Presidente del Comité SIE 02-2025-MDP/CS - MUNI PIMENTEL, indica que, habiendo cumplido con los requisitos descritos en el artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, remite el expediente para su evaluación y aprobación por el titular de la entidad;

Que, mediante proveído SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para emitir opinión legal respecto a lo solicitado;

Que, mediante Informe Legal N° 0179-2025-MDP/OGAJ [46968 - 27] de fecha 04 de abril del 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de opinión que, jurídicamente resulta PROCEDENTE el incremento económico al valor estimado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2025-MDP/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA) denominado "ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADOS PARALA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N°2644215, por el importe de S/14,568.10 (Catorce mil quinientos sesenta y ocho con 10/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

Que, mediante Informe 0103-2025-MDP/GM [46968 - 28] de fecha 04 de abril del 2025, la Gerencia Municipal eleva al despacho de alcaldía, para que en su calidad de Titular de la Entidad, prosiga con el procedimiento administrativo, debiendo emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, mediante SISGEDO, el despacho de Alcaldía deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para conocimiento y trámite correspondiente;

Estando a lo actuado, con las visaciones correspondientes y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE el incremento económico al valor estimado del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N° 02-2025-MDP/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA) denominado "ADQUISICION DE MATERIAL AGREGADOS PARALA CONSTRUCCION DE ESTRUCTURAS PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN EL INGRESO DESDE LA VIA S/N EMP. VIA NACIONAL PE 06 HASTA EL TRAMO FRENTE AL "FUNDO LA JOYITA", PARA LA CONECTIVIDAD VIAL, DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DEL DISTRITO DE PIMENTEL DE LA PROVINCIA DE CHICLAYO,



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 000058-2025-MDP/A [46968 - 30]

DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE" CUI N°2644215, por el importe de S/14,568.10 (Catorce mil quinientos sesenta y ocho con 10/100 Soles), de conformidad con lo establecido en el numeral 68.4 del artículo 68 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Comité dSIE 02-2025-MDP/CS - MUNI PIMENTEL, a fin de continuar con los demás actos del citado procedimiento de selección.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación a la administrada.

ARTÍCULO CUARTO.- DIFUNDIR, la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado digitalmente
ENRIQUE JAVIER NAVARRO CACHO SOUSA
ALCALDE
Fecha y hora de proceso: 04/04/2025 - 16:40:39

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgado3.munipimentel.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- GERENCIA MUNICIPAL
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA
GERENTE MUNICIPAL
04-04-2025 / 16:32:10
- OFICINA DE ABASTECIMIENTO
JARLLEY WILLIAM JAVE SANCHEZ
JEFE DE LA OFICINA DE ABASTECIMIENTO
04-04-2025 / 16:35:03
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
04-04-2025 / 16:39:00
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA
04-04-2025 / 16:31:04
- OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
JOSE CARLOS ZUÑE SILVA
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
04-04-2025 / 16:38:42